

Gomes Di Lorenzo, Wambert ; Velasque da Silva, Cristiane

*El bien común como principio esencial a la
protección ecológica*

*The common good as essential principle to
ecological protection*

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Gomes Di Lorenzo, W., Velasque da Silva, C. (2016, octubre). El bien común como principio esencial a la protección ecológica [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/bien-comun-proteccion-ecologica-gomes.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

EL BIEN COMÚN COMO PRINCIPIO ESENCIAL A LA PRETECCIÓN ECOLÓGICA*

The Common Good as Essential Principle to Ecological Protection

RESUMEN

El presente trabajo tiene el objetivo de analizar el medio ambiente bajo la perspectiva del bien común, principio este primordial para la realización de la dignidad humana. El método utilizado será el deductivo. El cuidado con el medio ambiente y con la vida humana está intrínseco en la propia naturaleza racional del hombre. Por eso, el ser humano es el único ser apto a conocer las normas jurídicas y asumir esta responsabilidad solidaria. La crisis ambiental y también una crisis ética y social, por eso, se necesita de acciones integrales y basadas en el bien común para superarla. A más de eso, importante considerar que conductas volcadas al interés tan solo individuales y utilitaristas son factores que agravan la degradación socio ambiental. Por tanto, primordial la reflexión ética acerca del bien común como principio esencial a la protección ambiental, dado que su aplicación posibilita una vida digna a la colectividad, así como ayuda en la decisión al cuidado de la casa común.

Palabras claves: Bien Común. Dignidad Humana. Protección Ecológica

ABSTRACT

This study aims to analyze the environment from the perspective of the common good, a principle central to the realization of human dignity. The method used is deductive. Care for the environment and human life is intrinsic in the rational nature of man. Hence, the human being is the only being able to meet the legal rules and take this joint liability. The environmental crisis is also an ethical and social crisis therefore needs is integral actions and based on the common good to overcome it. Furthermore, important to consider that conduct aimed at merely individual and utilitarian interests are factors that aggravate environmental degradation. Therefore, primary ethical reflection about the common and essential principle to environmental protection, since their application enables a dignified life the community as well as assists in the effective care of the common home.

Keywords: Common Good. Human Dignity. Ecological Protection.

Autor

Wambert Gomes Di Lorenzo** Doctor en Filosofía del Derecho. Maestro en Derecho del Estado y Teoría del Derecho. Profesor del Programa de Maestría de la Universidad de Caxias do Sul (UCS)- Brasil.

Cristiane Velasque da Silva Maestranda en Derecho Ambiental por la Universidad de Caxias do sul (UCS)- Brasil. Experta en Derecho Público.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene el objetivo de analizar el principio del bien común universal. El bien común se trata del conjunto de condiciones necesarias para que la persona humana logre una vida digna.

El destino universal del bien estar exige la solidaridad con las generaciones presentes y las futuras, así como una responsabilidad solidaria. Sin embargo, el bien común muchas veces lleva a intereses individuales y utilitaristas predominan en relación a la cuestión ambiental. Ocurre que todos dependemos de la conservación del planeta, bajo pena de comprometer la propia vida.

Ante de eso, es imprescindible la reflexión acerca de la aplicación del principio del bien común en la cuestión ambiental, con la finalidad de que la conciencia ecológica sea fortalecida y que acciones sean orientadas para este principio.

II. MEDIO AMBIENTE: UN BIEN COMÚN UNIVERSAL

a. BIEN COMÚN

El principio del bien común, en síntesis, es el conjunto de condiciones necesarias para que las personas humanas alcancen una vida digna. Tan solo en la democracia ocurre su efectucción política, siendo incompatible con modelo que no sea de democracia personalista. Su concretización implica el principio de subsidiariedad y de la solidaridad, denominación dada por Di Lorenzo de “Triple instrumental de la realización de la dignidad humana”.¹

Para Aristóteles² el bien significa “aquello que todas las cosas tienen una tendencia”. Reconocen que el “bien” posee diversos sentidos, pero “la finalidad será el bien humano”. Por eso, el bien propiamente humano es el fin.

En la visión aristotélica, lo que es procurado por sí y no por razones de otra cosa, únicamente, se llama de sumo bien³. Este sumo bien es la felicidad: fin último de la persona, fin absoluto de la política y el fundamento del propio principio del bien común. Define felicidad como “algo absoluto y auto suficiente, siendo también la finalidad de la acción”.

Por lo tanto, no es posible attingir el sumo bien (felicidad) en una vida aislada. Por eso, el bien común no se trata de bienes de las personas consideradas individualmente, pero el bien de todos y de cada uno.⁴ Conforme lección de Jacques Maritain “el fin de la sociedad es el bien de la comunidad, el bien del cuerpo social”.⁵

João Paulo II enseña que “la interdependencia, cada vez más estrecha es progresivamente alargada a todo el mundo, hace que el bien común – o sea, el conjunto de las condiciones de la vida social que permite, tanto a los grupos como a cada miembro, alcanzar la más plena y fácilmente la propia perfección se vuelva hoy cada

¹ Di Lorenzo, W. G. (2010) Teoria do Estado de Solodariedade. Rio de Janeiro. Elsevier. 67.

² Aristóteles. (1991). Ética a Nicomaco. Tradução Leonel Vallandro e Gerd Bornheim. São Paulo. Nova Cultural. 1.

³ Aristóteles. (1991). Ética a Nicomaco. Ob. Cit. 2.

⁴ Di Lorenzo, W. G. (2010).

⁵ Maritain, J. La persona y el bien común. (1967). Buenos Aires. José Olympio. Club de Lectores. 57.

vez más universal y que, por ese motivo, involucra derechos y deberes que dicen respeto a todo el género humano”⁶.

Este principio posee tres acepciones: Teleológica, Mediática y Real. De acuerdo con la Teleológica, la sociedad política existe en razón de las personas y para alcanzar el bien de todos y de cada uno. La Mediática analiza el bien común como un medio para la dignidad humana. La Real introduce el bien común como un conjunto de cosas necesarias y bienes esenciales a la vida que dicen respeto a los derechos fundamentales consagrados.

a. DIGNIDAD HUMANA Y SUS PRINCIPIOS COROLARIOS

El principio de la dignidad de la persona humana posee un triple instrumental para su efectucción, cual sea: principio subsidiariedad, bien común y solidaridad. El principio del bien común se deduce del principio de la dignidad de la persona humana, además de, no significar un fin aislado, pero un medio de realización de los fines últimos de la persona humana, enseña Di Lorenzo.⁷

Se trata de la superación del Estado Liberal y del Estado Social. Se caracteriza como fundamento del Estado, representa valor absoluto de la sociedad. La dignidad es un valor por lo tanto “Hay un valor intrínseco en cada ser humano”,⁸ hay una sacralidad en cada persona. Dignidad de la persona exige plenitud y reconocimiento.

Jacques Maritain defiende el humanismo integral el cual “respeta realmente y efectivamente la dignidad humana y da derecho a las exigencias integrales de la persona”⁹. Delante de eso, la dignidad debe ser atendida en su integralidad. La dignidad de la persona humana- cualidad intrínseca y distintiva reconocida en el ser humano – merece respeto por la comunidad y por el Estado.

Lo que aporta al principio de la subsidiariedad, se caracteriza por la no interferencia de un orden superior en relación a la inferior. En contrapartida, el orden superior se obliga a actuar, subsidiado a inferior para suministrar sus necesidades. Solo para recordar este principio es, sobre todo, un principio ético de la vida social y política que orienta la solidaridad. En la cuestión ambiental este principio ocurre en la regulación de la actividad económica de riesgo ambiental.

Cuanto al principio de la solidaridad, se refiere al aspecto extrínseco sobre lo que se dice a respeto al reconocimiento. La solidaridad es definida “como aquella acción concreta en favor del bien del otro”¹⁰. Es constituida no en sentimientos, pero en la acción concreta en pro del bien del otro, sea individual o común. Según León Duguit solo puede vivir en sociedad, aquella que se mantiene solamente por la solidaridad que une sus individuos. La preocupación por el bien común, con base en la igualdad, en la justicia y en la solidaridad, es deber de toda colectividad.¹¹

⁶João Paulo II. Gaudium et spes. Disponível em <http://www.vatican.va/archive/hist_councils/ii_vatican_council/documents/vat-ii_const_19651207_gaudium-et-spes_po.html>

⁷Di Lorenzo, W. G. (2010).

⁸Di Lorenzo, W. G. (2010). 52.

⁹Maritain, J. Humanismo Integral. São Paulo. Companhia Editora Nacional. 1965. 7.

¹⁰Di Lorenzo, W. G. (2010). 131.

¹¹ Conferência Episcopal Portuguesa. Responsabilidade solidária pelo bem comum (15 de Setembro de 2003). <http://www.agencia.ecclesia.pt/noticias/documentos/responsabilidade-solidaria-pelo-bem-comum/>

b. MEDIO AMBIENTE: BIEN COMÚN UNIVERSAL

En la tutela del medio universal consiste en el deber universal de respetar lo que es universal. Así, al consagrar como derecho fundamental el medio ambiente equilibrado, aparece la necesidad de una responsabilidad de todos para con todos.

El *Documento de Aparecida* (V Conferencia General del Episcopado Latino Americano y del Caribe) refiere que: “El destino universal de los bienes exige la solidaridad con las generaciones presentes y las futuras. Ya que los recursos son cada vez más limitados, su uso debe estar regulado según un principio de justicia distributiva respetando el desarrollo sustentable”.¹²

La protección ambiental bien del uso común del pueblo, está previsto en la Constitución de diversos países, a ejemplo Brasil que está previsto en el artículo 225 de la Constitución Federal¹³. Esta norma jurídica prevé, a de eso el derecho a un medio ambiente “ecológicamente equilibrado” afirma un deber fundamental de “defenderlo para las presentes y futuras generaciones”. Luego el texto posee una doble naturaleza: derecho y deber.

III. MEDIO AMBIENTE: LA CASA COMÚN PLANETARIA

a. LA CASA COMÚN DELANTE DE LA CRISIS ECOLÓGICA

EL Papa Francisco relata que “Desde mediado del siglo pasado y superando muchas dificultades, se fue consolidando la tendencia de concebir el planeta como patria y la humanidad como pueblo que habita una casa común”¹⁴. Y como consecuencia, las preocupaciones comunes precisan de arreglos bajo la perspectiva global. Las preocupaciones comunes citadas por el Pontífice son varias, a ejemplo de la polución, los problemas climáticos, los escases del agua, a más de la pérdida de la biodiversidad. Pero la crisis ambiental es también una crisis ética, económica y social, hay una única y compleja, una crisis socio ambiental.

El Papa Francisco propone la ecología integral – ecología ambiental, económica, social, cultural, de la vida cotidiana – mediante acciones conjuntas de varias áreas, con base en la solidaridad de toda humanidad a la luz del bien común y bajo la óptica de la justicia internacional. La crisis socio ambiental afecta los más frágiles del planeta, no apenas a los individuos, pero países, por eso se cuestiona acerca de una ética en las relaciones internacionales.

En ese sentido, consta el informe Brundtland (*Nuestro Futuro Común*): “todos nosotros dependemos de una biosfera para conservar nuestra vida. Mismo así cada comunidad, cada país lucha por la sobre vivencia y por la prosperidad casi sin llevar en consideración el impacto que causa sobre los demás”¹⁵. Pero acciones

¹² V Conferência Geral do Episcopado Latino-Americano e do Caribe, Documento de Aparecida (13-31 Maio de 2007). 69.

¹⁴ Papa Francisco. (2015). Carta Encíclica *Laudato ...* Ob. Cit. 101.

¹⁵ Nosso Futuro Comum/ Comissão Mundial sobre Meio Ambiente e Desenvolvimento. (1988). Rio de Janeiro. Editora da fundação Getúlio Vargas.

conjuntas deben ser planeadas con base en un proyecto común, a partir de una perspectiva global.

b. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Conforme Bernardino Montejano¹⁶, no existe un Derecho Natural común a los hombres, animales y vegetales. El derecho es un fenómeno exclusivamente humano. Apenas el hombre tiene inteligencia para conocer las normas jurídicas, a más de la voluntad libre para la responsabilidad de sus conductas.

De esa manera, el medio ambiente - bien colectivo y patrimonio de toda humanidad, es de responsabilidad de todos. La cooperación de todos, por tanto, es condición fundamental para alcanzarse el bien, donde todos son llamados, y la felicidad deseada.

En la responsabilidad universal de todos los ciudadanos aliados al bien común, “se fundamenta a la existencia de la comunidad política, en particular, cuya vocación es estar al servicio del bien común de todos los hombres y del hombre todo, de la familia y de la sociedad. Todos son responsables por todos, colectivamente, y no apenas en el plano individual”¹⁷.

Por otro lado, el filósofo Hans Jonas fundamenta una ética universal, con base en el principio de la responsabilidad, el norte del actuar humano en la civilización tecno científica, se preocupa con las futuras generaciones y con la sobre vivencia planetaria.

Es cierto que el ser humano tiene responsabilidad en relación a la naturaleza, siendo muy importante el restablecimiento de esta relación, pero: “ No habrá una nueva relación con la naturaleza, sin un ser humano nuevo”¹⁸.

IV. LA ESENCIALIDAD DEL BIEN COMÚN EN EL CUIDADO DE LA CASA COMÚN

a. BIEN INDIVIDUAL X BIEN COMÚN

La civilización moderna, para Robert Spaemann “ fue la primera a intentar reducir la propia tierra, solamente, exclusivamente a su formación instrumental; y fue también la primera a verlo estrictamente como un medio para aumentar los rendimientos”¹⁹. De esa manera, hubo la rotura entre el colectivo de la naturaleza y su relación con el hombre.

En ese sentido, El Documento de Aparecida pide que la naturaleza es una herencia gratuita “que recebemos para proteger, como espacio precioso de la convivencia humana y como responsabilidad cuidadosa del señorío del hombre para el bien de todos. Esa herencia muchas veces se manifiesta frágil e indefensa delante de los

¹⁶ Montajano, B. (1998). Curso de Derecho Natural. Buenos Aires. Abeledo-Perrot.

¹⁷ Conferência Episcopal Portuguesa. Responsabilidade solidária ... Ob. Cit.

¹⁸ Papa Francisco. (2015). Carta Encíclica *Laudato*... Ob. Cit. 75.

¹⁹ Spaemann, R. (1996). Felicidade e Benevolência: Ensaio sobre a ética. Tradução Paulo Astor Soethe. São Paulo. Edições Loyola. 270.

poderes económicos y tecnológicos”.²⁰ La unión entre economía y tecnología muchas veces deja par tras todo lo que no hace parte de sus intereses inmediatos.

Hay quien defienda posiciones utilitaristas.²¹ Es un sistema ético que determina la concepción moral con base en el resultado final, en la máxima satisfacción de los deseos y bien estar máximamente difundido.

Así, admiten “a lo mejor irían requerir, una expresión en términos numéricos, matemáticos, y cuya realización práctica sería fundamentalmente un problema de naturaleza tecnológica (de técnicas económicas, jurídicas, etc.)”²². Este modelo considera finitos valores políticos inaplicables cualquier fundamento axiológico para vida social.

En este sentido, Hannah Arendt en la obra “La condición humana”²³ hace una crítica al utilitarismo: “los utensilios e instrumento del *homo faber*, de los cuales viene la experiencia fundamental de la noción de instrumental, determina todo el trabajo y toda fabricación. Bajo este aspecto, es realmente verdadero que el fin justifica los medios; pero que esto, al fin produzca y organice los medios. El fin justifica la violencia cometida contra la naturaleza para que se obtenga el material, tal como la madera justifica matar árboles y la misma justifica destruir “. En el utilitarismo el *homo faber* emplea las cosas como instrumento rebajándolas a la categoría de medio, se perdiendo su valor intrínseco e independiente (incluso de la tierra y todas las fuerzas). La instrumentalización del mundo y de la tierra arrastra la desvalorización de todo lo que es dado.

A más, el principio de la máxima de la ganancia es una distorsión conceptual de la economía, porque se aumenta la producción, no se calcula el perjuicio ambiental. Se nota que “la mentalidad utilitaria, que suministra apenas una analice estática de a realidad en función de necesidad actual, está presente tanto cuanto es el mercado que atribuye los recursos como cuando lo hace un Estado planificador”²⁴. Lo que ocurre es una exaltación de la tecnología que no reconoce a los otros seres un valor propio. Se requiere una nueva relación con la naturaleza, pero también una nueva relación con el propio ser humano.

b. EL BIEN COMÚN COMO PRINCIPIO ESENCIAL DE LA PRETECCIÓN ECOLÓGICA

Es cierto que, “El bien común se torna real cuando sea para todos los hombres garantizados el respeto real de los derechos y cumplimiento de sus deberes, que son inviolables y universales.”²⁵

Con todo, la predominación de intereses individuales de grupos económicos destruye irracionalmente las fuentes de vida perjudicando naciones enteras

²⁰ V Conferência Geral do Episcopado Latino-Americano e do Caribe, Documento de Aparecida (13-31 Maio de 2007). 211.

²¹ El utilitarismo es originalmente defendido por John Stuart Mill (1748-1832) – (Mill, J. S. (2000). A Liberdade Utilitarismo. Tradução Eunice Ostrensky. São Paulo. Martins Fontes) y por su seguidor Jeremy Bentham (1.806-1.873) – (Bentham, Jeremy (1974). Uma introdução aos princípios da moral e da legislação. São Paulo. Cultural).

²² Chalmers, G. (2002). La justicia política em Tomás de Aquino: uma interpretação del bien común político. Pamplona. EUNSA.

²³ Arendt, H. (2007). A condição Humana. Tradução de Roberto Raposo. 10 ed. Rio de Janeiro. Forense Universitária. 167.

²⁴ Papa Francisco. (2015). Ob. Cit.

²⁵ Conferência Episcopal Portuguesa. Responsabilidade solidária ... Ob. Cit.

y la propia humanidad, lo que hace que no se tenga respeto a los derechos de la colectividad.

A más de eso, la humanidad debe buscar un modelo de desarrollo alternativo, integral y solidario, que sea orientado por una “ética que incluya la responsabilidad por una autentica ecología natural y humana, que se fundamenta en el evangelio de la justicia, de la solidaridad y del destino del universal del bien, y que supere la lógica utilitarista e individualista, que no somete los poderes económicos y tecnológicos a criterios éticos”²⁶.

Delante de la crisis socio ambiental contemporánea, se exige que se piense acerca de la efectiva responsabilidad del bien común en las naciones humanas, principio este apto a restablecer el cuidado con la casa común y asegurar una vida digna a las personas.

V. CONCLUSIÓN

La crisis ambiental es una crisis compleja, exige de esta manera acciones integrales apta a resguardar el bien común universal. La preocupación con el medio ambiente es común a todos. De esa manera, el medio ambiente - bien colectivo y patrimonio de toda humanidad, es de responsabilidad de todos.

Luego, la colaboración para el cuidado del planeta debe ser fundamentada en la solidaridad y global, se superando acciones individualistas. No raras veces el interés económico prevalece sobre el bien común.

Por lo tanto, la degradación ambiental genera daño socio ambiental y afecta todo el planeta, perjudicando en especial los más frágil. A más de eso, las generaciones que nos sucederán tienen derecho a recibir la tierra en condiciones dignas de sobre vivencia.

Actualmente hay una exaltación de la tecnología que no reconoce a los otros seres un valor propio. Delante de eso, se exige una nueva relación con la naturaleza, pero también una nueva relación con el propio ser humano. La crisis socio ambiental afecta los más frágiles del planeta, no apenas a los individuos, pero países.

Por lo tanto, para superar este paradigma es esencial la aplicación efectiva del principio del bien común, ya que este induce a una conciencia ecológica, orienta conductas bajo la perspectiva de la responsabilidad solidaria mediante acciones globales – aptas asegurar la dignidad integral de la persona y a proteger la casa común.

²⁶ V Conferência Geral do Episcopado Latino-Americano e do Caribe. Documento de Aparecida. Ob. Cit. 213.